
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 <p>SGS CO18/8511</p>
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.872.784** expedida en Bogotá D.C., para adelantar el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, el cual fue radicado con registro No. 0804 de agosto 02 de 2021, para su evaluación y concepto.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:



- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de Libertad y tradición y/o prueba de idónea de la posesión o tenencia.
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
- Tipo de Proyecto a implementar.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Georreferenciación del pozo o sitio de captación de aguas

Que la documentación aportada ha sido valorada por la profesional Especializada ANDREA RODRÍGUEZ CAMACHO de la Dirección Seccional Guainía, y se estima que NO reúne los requisitos necesarios para continuar con el trámite. En consecuencia, se proyectó Oficio DSG-567 del 6 de julio de 2021, requiriendo al usuario la información faltante conforme a la lista de chequeo.

Que el día 18 de septiembre de 2021, el Señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON, allegó a través de la plataforma VITAL la información faltante, radicada con Registro No. 1013:

- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses
- Diseño del pozo
- Planos del sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso.
- Análisis físico, químico y bacteriológico del agua cruda del pozo
- Prueba de bombeo e informe de los alcances de esta
- La Justificación de necesidad y consumo de agua, debe estar relacionada con la actividad a desarrollar, revisar RAS 2000.
- Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA

Que la documentación aportada ha sido valorada por la profesional Especializada ANDREA RODRÍGUEZ CAMACHO de la Dirección Seccional Guainía y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

Concesión de aguas Subterráneas y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.


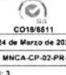
Que mediante el Auto No. DSG-277 del 7 de OCTUBRE de 2022, la Dirección Seccional Guainía inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, a favor del Señor **EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN**, para el proyecto obra o actividad “TAMTRA MOTEL”, donde se designó al profesional de apoyo de la Dirección a Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 6 de diciembre de 2021.

Que el auto de inicio DSG-277 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 7 de OCTUBRE de 2022.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS 003208 y PUB000015, respectivamente.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 3 de noviembre de 2021, y se procedió a generar los avisos de fijación con fecha de publicación 22 de noviembre de 2021, y desfijación 3 de diciembre de 2021.

Que el día 6 de diciembre de 2021, se procedió a realizar la visita de evaluación por KATHERIN EDREANY JIMÉNEZ MENDOZA profesional de apoyo quien emitió el concepto técnico N° 563 del 07 de Diciembre de 2021, el cual indica:

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MICA-CP-02-PR-01-FR-28 VERSION: 3

CONCEPTO TECNICO N°563 del 07 de Diciembre de 2021

Fecha de la visita: 06/12/2021

1. Aspectos Generales

Expediente: CAS-00014-21
 Auto de inicio: DSG-277 DEL 07 OCTUBRE DE 2021
 Proyecto/Obral/ Actividad desarrollada que requiere el permiso de concesión de aguas: TAMTRA HOTEL
 Nombre de la persona que recibe la visita: EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN
 Identificación: 80.872.784 DE BOGOTÁ
 Cargo: PROPIETARIO
 Tipo de trámite: Nuevo: Renovación: Solicitud Modificación: Otro:
 Cual: _____
 Tiempo de vigencia para el otorgar se otorga la concesión (años): 10 Años

2. Información del Peticionario



Nombre	CC/NIT	Representante Legal	CC
EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN	80.872.784 DE BOGOTÁ	EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN	80.872.784 DE BOGOTÁ

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
TAMTRA HOTEL	CALLE 11 # 29-06 VIA AEROPUERTO	N/A	N/A	Inírida	



	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	03	51	20,08	144 msnm
Longitud	67	54	30,96	

4. Información del punto de Captación

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inirida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20
		VERSION: 3

Código de la Fuente	Nombre de la fuente	Tramo ubicación del usuario	Ubicación del punto de captación			
			Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
N/A	N/A	N/A	Guainía	Inirida	N/A	N/A
Generalidades de la fuente: TAMTRA HOTEL, se abastece del recurso hídrico proveniente de pozo perforado a 12 metros de profundidad, con tubo de revestimiento en PVC de 2", con sistema de succión de ¾", y tubería de distribución de 1" y ½", con motobomba de elevación mecánica marca SIEMENS potencia de 0,5 HP, 345 RPM, voltaje 115/230 V.						
Descripción de acceso al punto de captación: En la parte delantera e interior del predio se encuentra el punto de captación, aproximadamente a 20 metros de la estructura elevada donde se encuentran los tanques plásticos para el almacenamiento de agua.						

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	03	51	20,08	144 msnm
Longitud	67	54	30,96	

Aforo en la fuente:

Método utilizado: Volumétrico: Velocidad Superficial: Estructura hidráulica:
Molinete: Otro:

Espacio para registro de aforo:

Caudal promedio (l/s): 0,83 l/seg

Volumen (l)	Tiempo (seg)
10	12,38
10	11,43
10	12



Existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Sí: No:

Requiere servidumbre para la construcción de obras: Si No



Observación general:

El sistema de captación y distribución está compuesto por:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20
	VERSION: 3	

- Captación con una electrobomba marca SIEMENS. Potencia: 0,5 HP, Voltaje: 115/230 V, 345 RPM, con tubo de revestimiento en PVC de 2", tubería de Succión: ¾".
- Conducción mediante sistema tipo cerrado a presión en tubería PVC de 1".
- Almacenamiento con dos (2) tanques elevados de 2.000 litros y 1.000 litros.
- Distribución sistema de gravedad mediante tubería PVC de 1" a ¾".

5. Información de las Obras Existentes

Marcar con X si cuenta con:

Sistema de captación:

Cámara de toma directa	
Captación flotante con elevación mecánica	
Muelle de toma	
Presa de derivación	
Toma de rejilla	
Captación mixta	
Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)	X
Toma lateral	
Toma sumergida	
Otra. Cuál:	

Componentes del Sistema:

Aducción	X
Desarenador	
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	
Red de distribución	X
Tanque	X



Cuenta con un sistema de medición: Si: ___ No: ___ x ___ Cual:
Estado del sistema: Bueno ___ x ___ Regular ___ Malo ___

Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico:

- Una vez ajustado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, cumplir las metas planteadas.
- Contar con los elementos de medición de caudal que permitan verificar y llevar control del caudal captado.



6. Información del Módulo de Consumo

Espacio para registro y verificación del módulo de consumo:

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)



“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3

<p>Tipo de uso: Abastecimiento/consumo humano y doméstico Número de beneficiarios: _____ Aprovechamiento (d/mes): <u>30</u></p> <p>Observaciones: <u>El uso del recurso hídrico es para fines domésticos como el lavado del vestuario de las habitaciones, sanitarios, lavamanos, regaderas y aseo en general del establecimiento. El número de beneficiarios dependerá de la demanda de la clientela.</u></p> <p>Tipo de uso: Abrevadero/ Pecuario Tipo _____ y número _____ de animales: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>	<p>Tipo de uso: Agrícola/ Riesgo y silvicultura Tipo de cultivo: _____</p> <p>Área (ha): _____ Producción (Ton/año): _____ Eficiencia (%): _____</p> <p>Observaciones: _____</p> <p>Otros usos: _____ Aprovechamiento (d/mes): _____ Observaciones: _____</p>
---	--



7. Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
1. Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas totalmente diligenciado.	Completa	
2. Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	La cámara y comercio presentada por el usuario tiene fecha de expedición del 30/03/2021.
4. Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción	N/A	



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”



	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3

de Dignatarios (expedida por la Gobernación)		
5. Poder debidamente otorgado cuando actué por apoderado.	N/A	
6. Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	El certificado de uso del suelo tiene fecha de expedición mayor a 3 meses
7. Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	
8. Si es arrendador autorización del propietario o poseedor.	N/A	
9. Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.	N/A	
10. Diseño del pozo	Completa	
11. Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.	Completa	
12. Tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.	Completa	El tipo de uso del establecimiento es doméstico.
13. Análisis físico, químico y bacteriológico del agua cruda del pozo	Sin información	El usuario realizó solicitud a la Secretaria de Salud para el análisis, al momento de la visita de evaluación no se presentaron los resultados.
14. Georreferenciación del pozo o sitio de captación de aguas subterráneas (en mapa topográfico del IGAC). Copia digital de los mismos.	Completa	Georreferenciación corroborada en campo.
15. Informe de los alcances de la exploración de aguas subterráneas (perfil Estratigráfico, registros geoeléctricos, diseño final y memorias de construcción del pozo) o número de radicado si esta ya información ya se presentó durante la etapa de exploración.	N/A	
16. Prueba de bombeo e informe de los alcances de esta.	Completa	
17. Concepto sanitario expedida por la autoridad sanitaria o entidad estatal competente. (para consumo humano)	N/A	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3

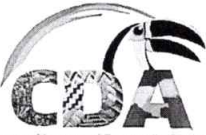

18. Inventario de captaciones existentes.	N/A	
19. Justificación de necesidad y consumo de agua.	Completa	El consumo de agua está relacionado a actividades propias del hotel como uso y lavado de sanitarios, duchas, lavamanos.
20. Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.	Completa	
21. Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.	Incompleta	No cumple con los requisitos mínimos que debe contener el documento a evaluar según la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018.

8. Consideraciones

- Se deberá instalar un micromedidor volumétrico (en lo posible en unidad de medida de metros cúbicos) en el punto de captación del recurso hídrico.
- Llevar registro de consumo donde se especifique mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor, Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/ semana) y el consolidado del mes.
- Mantener los equipos de bombeo existente con las mismas características técnicas con el fin de garantizar que se capte el caudal autorizado.
- Hacer mantenimiento preventivo al pozo por lo menos una vez al año y llevar sus respectivos soportes y evidencia fotográfica.
- Ajustar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado conforme a la Ley 373 de 1997 y la Resolución 1257 de 2018.



9. Conclusiones

Una vez evaluada la información aportada por el usuario y corroborada en campo, se concluye que no es viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de concesión de aguas subterráneas para el establecimiento TAMTRA HOTEL, hasta tanto no se presente el ajuste del documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado con el contenido mínimo exigido en la Resolución 1257 de 2018.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”


 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20
		VERSION: 3



10. Ubicación Geográfica



Fuente: Google Earth Pro



Nombre del funcionario: Katherin Edreany Jiménez Mendoza
Cargo: Profesional de apoyo-DSG
Profesión: Administradora Ambiental

Firma: 

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑON para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3



11. Registro Fotográfico



Figure 1. Fachada de TAMTRA HOTEL.



Figure 2. Ubicación del Punto de Captación

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”





 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3



Figure 3. Especificaciones técnicas del equipo de bombeo





Figure 4. Prueba de bombeo

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISOS CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-20 VERSION: 3

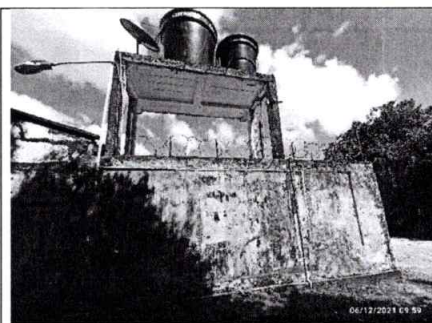


Figure 5. Sistema de almacenamiento tanques de 1000 litros y 2000 litros

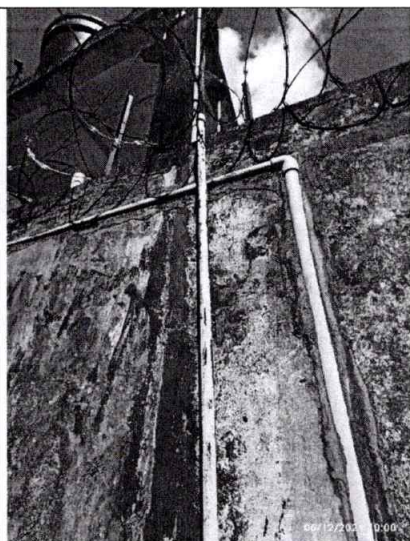




Figure 5. Tubería de conducción

Que mediante Auto DSG-020 del 28 de enero de 2022, se solicitó Ajustar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado conforme a la ley 373 DE 1997 Y Resolución 1257 de 2018.



Que el día 23 de febrero de 2022, el usuario allegó a través de la ventanilla VITAL, el documento solicitado.

Que la profesional de apoyo KATHERIN EDREANY JIMÉNEZ MENDOZA procedió a evaluar el documento y emitió el concepto técnico N° 105 del 11 de Marzo de 2022, el cual indica:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	 CO18/8511
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	FECHA: 4 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-17 VERSION: 6

CONCEPTO TECNICO N°105 DEL 11 DE MARZO DE 2022

1. Datos Generales

Tipo de trámite: EVALUACION DE DOCUMENTO

Expediente: CAS-00014-21

Documento: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

Peticionario:

Nombre: EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN

Correo electrónico: edwindelvasto@hotmail.com

Si es una persona jurídica:

Razón social: MOTEL TAMTRA

NIT: 80872784-8

Nombre e identificación del representante legal: EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN

Dirección: Calle 11#29- 06 Teléfono: 3138745033

Correo electrónico: edwindelvasto@hotmail.com

2. Objeto del Documento

Es función de la Corporación CDA y demás Autoridades Ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobar la implantación y ejecución de programas de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, conforme a la Ley 373 de 1997, y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.



Que el señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN, solicitó tramitar Concesión de Aguas Subterráneas para el Establecimiento TAMTRA HOTEL, y dentro de la documentación requerida para adelantar el trámite se presentó documento PUEAA, el cual fue evaluado mediante Concepto Técnico DSG- 563-21.

Que Auto de solicitud de información adicional DSG-020 del 28 de enero de 2022, la Corporación CDA, requirió al señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN, ajustar el documento PUEAA presentado.

De acuerdo a lo anterior, el 23 de febrero del 2022 mediante radicado NUR No 273, el señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN, presentó nuevamente ante esta Autoridad Ambiental para su evaluación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua solicitado, por lo cual esta autoridad ambiental procede.



3. Evaluación del Documento

Contenidos Mínimos (Relacionar los ítem mínimos que debe contener el documento a evaluar según la norma)	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o	COMPLETA	Fuente de aguas subterránea.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

	FORMATO: CONCEPTO TECNICO EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS	 FECHA: 4 de Marzo de 2020
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-17 VERSION: 6

lótico.		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	COMPLETA	
2. La descripción del sistema a través del cual se capta, se conduce y se dispone el agua y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	COMPLETA	Micromedidor de 1"
3. La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.	COMPLETA	Presenta cronograma, presupuestos e indicadores de actividades a un plazo de ejecución de 5 años.

4. Consideraciones

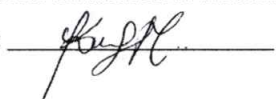
El documento presentado cumple con el contenido mínimo de acuerdo a la normatividad vigente.

5. Conclusiones

Luego de revisada la información aportada por el usuario se determina que ésta cumple con la totalidad del contenido mínimo establecido en la RESOLUCIÓN 1257 DE 2018, por lo cual se recomienda continuar el trámite de concesión de aguas subterráneas, solicitado por el señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN.

APROBAR EL DOCUMENTO: SI NO



Nombre del funcionario: Katherin Edreany Jiménez Mendoza
Cargo: Profesional de apoyo-DSG
Profesión: Administradora Ambiental

Firma: 

Página 2 de 2

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:



Causales de caducidad

- a. *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”*
- b. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
- c. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
- d. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.*
- e. *No usar la concesión durante dos (2) años.*
- f. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso*
- g. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
- h. *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que el artículo 45 del decreto 1541 de 1978, indica “Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA (Hoy Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible), con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 2811 de 1974”

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>SGS CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*Que el artículo 43 ibídem acogido por el Artículo 2.2.9.6.1.1. del decreto 1076 de 2015, dispone: “**Tasas por Utilización de Aguas**”. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”.*



Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

*Que el Decreto 1076 de 2015 establece: “**ARTÍCULO 2.2.3.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:*

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Parágrafo. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.*

*Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: “**Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la*

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Qué así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- i. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.”*



Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.6. establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas:

“(…)se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En consecuencia la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de aguas Subterránea al Señor **EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.872.784** expedida en Bogotá D.C, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio
Pozo Subterráneo	Otro (Prestación de servicio de alojamiento) Caudal: 1 l/s, durante 1 hora diaria, 30 días al mes	I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES	TAMTRA HOTEL	Inírida

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por el Señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80.872.784 para el proyecto, obra o actividad ALOJAMIENTO EN HOTELES.



ARTICULO TERCERO: Aprobar las obras existentes del sistema, compuesto por:

- Captación con una electrobomba marca SIEMENS: Potencia: 0,5 HP, Voltaje: 115/230 V, 345 RPM, con tubo de revestimiento en PVC de 2”,
- Tubería de Succión: ¾”.
- Conducción mediante sistema tipo cerrado a presión en tubería PVC de 1”.
- Almacenamiento con dos (2) tanques elevados de 2.000 litros y 1.000 litros respectivamente.
- Distribución sistema de gravedad mediante tubería PVC de 1” a ¾”.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la fuente hídrica, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario queda obligado a:

- a. A la captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) a la salida de cada captación. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, en un plazo no mayor a un (1) contados a partir de la notificación de la presente resolución.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 <p>SGS CO18/8511</p>
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.
- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registro de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor , Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/ semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y de del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.
- d. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo al pozo y al sistema por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.
- f. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y Tasa por Utilización de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:



- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesión se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación de la concesión de aguas deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

ARTÍCULO DECIMO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Decreto 155 de 2004 reglamentado por el Decreto 4742 de 2005 y compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MECTE (\$900,712) para el año 2022.



PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$ 517.073) por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente a un (1) seguimiento que se realizará en el segundo semestre de 2022.

22/Mar/2022

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C. D. A.			
838000009-6		Ref. de Pago	VIS 003948
 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO		FECHA LIMITE DE PAGO	21 de Abril de 2022
		PERIODO	2022
<small>Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	22 de Marzo de 2022	TELEFONOS	3138745033
		CEDELANIT	86872784
NOMBRE DEL TITULAR	DELVASTO CAÑÓN EDWIN RICARDO	DESCRIPCIÓN	Concesión de aguas subterráneas a favor del Sr. señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN, propietario del Establecimiento TAMITRA HOTEL ubicado en la CALLE 11 NRO. 29 - 06 VÍA AEROPUERTO, en el Municipio de Inírida
DIRECCION		EXPEDIENTE	CAS-00014-21
UBICACION		LIQUIDACION DEL CONSUMO	
		DESCRIPCION	VALOR
		TOTAL LIQUIDADO	\$516,073
		INTERESES	\$0
		TOTAL A PAGAR	\$516,073
TOTAL A PAGAR	QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO	
<small>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibir del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.</small>			
<small>Atención al usuario: Oficina Sede Principal, Inírida - Guainía, Calle 26 No 11-131, Tel: (099) 5656351 - 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No. 12-135, Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mú. Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.</small>			
BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH DIRECTORA GENERAL		Liquidadó:	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

- a. Referencia de pago: VIS 003948
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

Adicionalmente la suma de VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 26.186) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
	83800009-6	Ref. de Pago	PUB 000680
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICATION		FECHA LIMITE DE PAGO	
		6 de Abril de 2022	
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones)</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	22 de Marzo de 2022	CEDULA/NIT	80872784
NOMBRE DEL TITULAR	DELVASTO CAÑÓN EDWIN RICARDO		
DIRECCION	c/11 # 29-06	TELEFONOS	3138745033
EXPEDIENTE	CAS-00014-21		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO	
VALOR PUBLICACION	\$26,186	Nº. 15261	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	Cuenta Ahorros	
TOTAL LIQUIDADADO	\$26,186	4-7703-300708-7	
TOTAL A PAGAR	\$26,186		
TOTAL A PAGAR	VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a los Seis (6) meses siguientes a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su prepagado de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018, dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

BARBUDO DOMINGUEZ ELIZABETH
DIRECTORA GENERAL



Liquidó: ANDREA

- a. Referencia de pago: PUB 000680
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.



Dada en Inírida, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Jenny Soad Rojas Jiménez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG-030
(16 de MARZO de 2022)

“Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a favor del señor EDWIN RICARDO DELVASTO CAÑÓN para uso Prestación de servicio de alojamiento en el predio ubicado en la Calle 11 con Carrera 19 Vía Aeropuerto Municipio de Inírida, Departamento del Guainía”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____